



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 170-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de julio del 2024.

### VISTO:

El Informe N° 829-2024-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 16 de julio de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante DS N°123-2024-EF al Pliego 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de pliego, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "La Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, mediante la Ley N° 31953, publicado el 06 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024, y mediante la Resolución Presidencial N° 344-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 31, 485, 066 soles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 los que corresponden a Transferencias de Partidas, son aprobados mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su Artículo 23. Transferencias Financieras, numeral 23.1, precisa que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan entre otros el Modelo N° 6/GN, en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los pliegos;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 123-2024-EF, **que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas**, y entra en vigencia a partir del mes de julio de 2024, en su artículo 6° autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de las universidades públicas, por la suma de S/ 53 494 060,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de cincuenta y dos (52) universidades públicas. En el Anexo "Transferencia de Partidas



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se levantó a la vista

Bagua, ..... 17 JUL 2024 .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 170-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de julio del 2024.

para financiar el costo diferencial del nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas", que forma parte integrante del Decreto Supremo en mención; habilita recursos entre otros para el Pliego 555. U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA;

Que, mediante el Informe N° 829-2024-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita aprobación de modificación presupuestaria de **TIPO I: transferencias de partidas (entre pliegos)**, mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N.º 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos**

**Aprobar** la desagregación de los recursos aprobados mediante el DECRETO SUPREMO N° 123-2024-EF por un monto de S/ 100,859.00 (CIEN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
UNIDAD EJECUTORA	: 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	: 3000784 Docentes Con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
Específicas de Gasto	: 2.1.1.5.1.1 Personal Nombrado S/ 88,800.00
	: 2.1.1.5.1.2. Personal Contratado S/ 3,714.00
	: 2.1.3.1.1.14. Contribuciones a ESSALUD de Regímenes Especiales y Otros Regímenes S/ 8,345.00
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>S/ 100,859.00</b>



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he leído a la vista  
Bagua, **17 JUL 2024**  
*[Firma]*  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 170-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 16 de julio del 2024.

### ARTÍCULO SEGUNDO. - Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO TERCERO. – Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### ARTÍCULO CUARTO. – Notificación

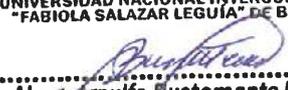
Notificar la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
OPP  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, ..... 17 JUL 2024 .....

  
.....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO